



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

25 NOV 1998

VISTO: El Expte. N° 172/98 caratulado "Abaco Computación - Falta documentación de cesión", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 63/98 se realiza la apertura de la investigación especial por falta de demostración suficiente de la cesión efectuada a la Gendarmería Nacional del equipo de computación adquirido por O.P. N° 707/94.

Que a pesar de las solicitudes efectuadas al tercero interviniente, para demostrar que forma parte de su patrimonio el bien cedido, tanto por el Organismo de Turismo como por el Tribunal de Cuentas, en Notas N° 913/98 y 1222/98, no se ha obtenido respuesta a la fecha.

Que por Resolución N° 97/98 se circunscribe la observación realizada en la O.P. N° 707/94 por el monto correspondiente al presunto perjuicio fiscal.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar vista a los presuntos responsables de la irregularidad planteada a fin de que aporten documentación o información que hagan a su defensa, no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

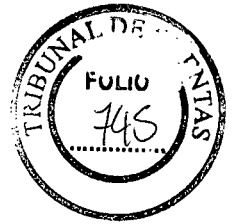
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Comunicar a los Señores Fernando Jorge MUÑOZ y Daniel Luis LEGUIZAMON que por Expte. N° 172/98, caratulado "Abaco Computación - Falta

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

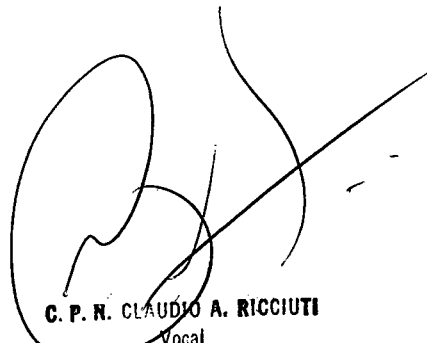
documentación de cesión", se tramitan las actuaciones referentes a la falta de demostración suficiente de la cesión efectuada a la Gendarmería Nacional del equipo de computación adquirido por O.P. N° 707/94, determinando que resultan presuntamente responsables de dicha irregularidad.

ARTÍCULO 2° - Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan en sus descargos.-

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 224 /98.-

| |
|--------------------------|
| T C P. |
| Revisó |
| Confeccionó <i>CB</i> |
| Controló |
| V.B. <i>MC</i> |


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA